



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 21, 2021

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 77 en su fracción III, y 78 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría**

**Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga**

**Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La profesionalización de la administración pública municipal, requiere servidores públicos capacitados en todas las áreas de la administración, es por ello que, en los municipios de población mayor a cien mil habitantes, tienen una mayor estructura administrativa, contando principalmente con una dirección, departamento o área jurídica que es propiamente la asesora o el asesor de toda la administración, es por ello, que no se requiere que la persona que sea designada como titular de la secretaría, necesariamente cuente con título de Licenciado en Derecho, o de Abogado, ello además de que, el circunscribir a determinada profesión el poder acceder a un cargo dentro de la administración pública, es discriminatorio de las demás profesiones y conculcatorio de derechos humanos de las personas que teniendo capacidades para acceder a un cargo público no les es posible por contar con una profesión que no es afín a las referidas, ello sin dejar de mencionar que la educación en este tiempo está encaminada a las competencias en campos amplios, de tal manera que estaremos ante la participación de profesionistas que se encuentren con capacidad para ejercer dicho cargo, teniendo conocimiento de antemano que cuentan con una estructura de profesionales en el derecho o abogados que en todo momento son quienes apoyan en materia legal no solo al titular de la secretaría, sino a todo el ente de gobierno municipal.

ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 77 en su fracción III, y 78 en su fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 77. ...

I y II. ...

III. Contar con título y cédula profesional de nivel licenciatura, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión. Respecto a las demarcaciones con población de más de cien mil habitantes, preferentemente será Licenciado en Derecho, abogado, o afín;

IV y V. ...

ARTÍCULO 78. ...

I a XII. ...



XIII. Proporcionar asesoría jurídica a las dependencias municipales por conducto del Asesor Jurídico o, en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, según corresponda;

XIV a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Diputada
María del Rosario
Berridi Echavarría

Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga

Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna